



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA.- Pasa al despacho de la señora Jueza el expediente, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando la renovación de la inscripción de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 347-2422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre. Sírvasse Proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 08 de septiembre de 2023.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD.:707174089001-2011-00025-00
DEMANDANTE: MOTOCOR S.A
DEMANDADA: EMILCE ESTHER OVIEDO NAVARRO

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita la renovación de la inscripción de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 347-2422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre.

2. CONSIDERACIONES

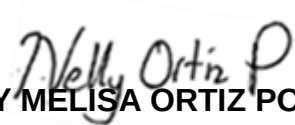
Una vez revisado el expediente se advierte que mediante auto de fecha 12 de enero de 2011, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 347-2422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre, y la parte solicitante aporta el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, donde figura en la anotación 007, la inscripción de la medida de fecha 08 de marzo de 2011, por tanto la solicitud de renovación de la inscripción de la medida cautelar se torna procedente, en atención a la caducidad de inscripciones de las medidas cautelares establecida en el artículo 64 de la ley 1579 de 2012, en consecuencia se ordenará su renovación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

ORDENASE la renovación de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 347-2422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA